



# **CREA CULTURA MÓSTOLES**

**Proyecto para la utilización de espacios para actividades culturales destinadas a la formación de nuevos públicos y al fomento a la creación artística y**

**convocatoria para residencias de artistas**



CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

CREA CULTURA MÓSTOLES

PROYECTO PARA CESIÓN DE ESPACIOS Y CONVOCATORIA DE RESIDENCIA DE ARTISTAS  
MÓSTOLES 2018

Bases

1.- Introducción

Una de las principales apuestas del gobierno local es promover la participación como acción para regenerar la democracia representativa, potenciando acciones culturales que nazcan de las aspiraciones y prácticas del tejido social del municipio y no sólo de la difusión cultural de élite. En este sentido las políticas culturales deben de tener en cuenta la diversidad y realidad social del ámbito en el que nos encontramos.

En este marco el Ayuntamiento de Móstoles atendiendo a las necesidades del tejido artístico, cultural y económico de la ciudad, regula la cesión y autorización para el uso especial del dominio público y privado municipal de las instalaciones, donde poder desarrollar acciones culturales y conseguir por parte de artistas, entidades ciudadanas y asociaciones los objetivos expresados.

En lo que a la parte de cesión de espacios públicos se refiere, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles incluye las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302; estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Tratándose de bienes de titularidad municipal susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de artistas, entidades ciudadanas y asociaciones de la ciudad; le corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

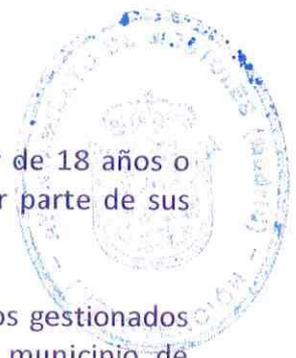


*Alameda*

*[Handwritten signature]*

## 2.- Participantes

Podrá concurrir todo artista o entidad ciudadana de cualquier nacionalidad mayor de 18 años o aquellas personas que, habiendo cumplido 16 años en 2017, aporten permiso por parte de sus padres o tutores legales.



*Alameda*

Además, podrá participar toda aquella entidad pública o privada (incluidos espacios gestionados por el Ayuntamiento de Móstoles), negocio, comercio, empresa ubicada en el municipio de Móstoles, que pueda ser susceptible de servir como contenedor de residencias artísticas, exposiciones temporales, conciertos, talleres formativos y creativos, cuentacuentos; así como toda aquella actividad cultural que pueda albergar.

## 3.- Objeto del programa y de la convocatoria

El objetivo de la propuesta es contribuir desde la administración pública a fortalecer un tejido cultural diverso y sostenible al tiempo que diluir las fronteras entre los espacios "culturales" y "no culturales", de modo que se incorpore el arte y la cultura en la vida cotidiana de los vecinos y vecinas de Móstoles.

*[Handwritten scribble]*

También pretende contribuir a una programación cultural no determinada por la administración pública, apoyar a artistas y colectivos artísticos y culturales profesionales y amateurs en el desarrollo de su actividad y optimizar tanto el uso de las infraestructuras públicas como el fomento de la colaboración entre los espacios privados y el interés público.

*2015*

Así, la presente convocatoria plantea los Objetivos:

- Facilitar la producción de obras artísticas culturales.
- Apoyo a la actividad de creadores, artistas, colectivos y asociaciones culturales.
- Optimización del uso de infraestructuras públicas y la participación como uso cultural de las privadas.
- Creación de nuevos públicos.

Mostoles

#### 4.- Modalidades del programa: Cesión de espacios y convocatoria de residencia

- Modalidad 1. Cesión de espacios públicos: Ayuntamiento de Mostoles, espacios gestionados por la Comunidad de Madrid.
- Modalidad 2. Cesión de espacios privados.
- Convocatoria para la cesión. Artistas y/o colectivos que deseen presentar proyectos de residencia, exposición y/ o representación de eventos y espectáculos.



#### 5.- Articulación

a) **Elaboración de un catálogo de espacios públicos y privados susceptibles de ser destinados a usos culturales.**

- **Modalidad 1: Espacios públicos.** Identificación de todos los espacios e infraestructuras municipales que pudieran ser destinadas total o parcialmente a usos culturales. Espacios como centros culturales, bibliotecas, centros educativos, polideportivos, mercados de titularidad municipal, centros de enseñanzas artísticas, solares, edificios públicos vacíos, museos, centros de salud, hospitales, plazas, parques, institutos de educación secundaria, universidades, etc.

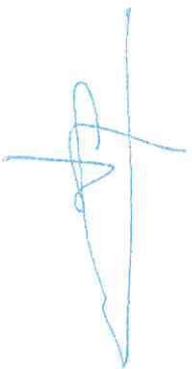
En este sentido, se enviará correo a las distintas concejalías, para que aporten los espacios disponibles para la realización de eventos culturales; sobre todo espacios en desuso, infrutilizados, solares, etc. los cuales pasarán a formar parte del catálogo de espacios públicos municipales susceptibles de hospedar residencias artísticas.

Por otro lado, contactar con consejerías de la Comunidad de Madrid y de otras entidades públicas para la cesión de espacios de su competencia. En este apartado entrarían los centros de salud, institutos de educación secundaria, juzgados, hospitales, etc. que serían incluidos en dicho catálogo.

- **Modalidad 2: Espacios privados.** Publicación pública y abierta del programa de cesión de espacios a través de formulario vía web en [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es) para formar parte del catálogo de espacios susceptibles de su utilización cultural, ya sea en parte o en su totalidad. Espacios como galerías de arte, tiendas de barrio, comercios, librerías....; que de manera previa a la cesión se hallarán en plenas condiciones para el desarrollo de la actividad cultural en lo que se refiere a licencias, permisos municipales, etc.

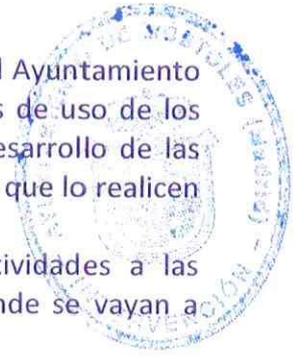
Para dar difusión a estos espacios, se realizará una campaña publicitaria, con el lema "Comercio amigo de la Cultura", se elaborará un mapa de la Cultura con espacios públicos y privados, se creará un sello con la denominación "Comercio amigo de la Cultura".

Los espacios privados que obtengan la autorización para el desarrollo de la actividad cultural se comprometerán a ofrecerla en condiciones de gratuidad.



Para ambas modalidades, se llevará a cabo un estudio técnico por parte del Ayuntamiento que evalúe la idoneidad de los espacios y las características y condiciones de uso de los mismos. Así mismo, los espacios públicos y privados aportarán para el desarrollo de las actividades culturales un seguro que dé cobertura a la obra y a las personas que lo realicen durante el tiempo de cesión.

El Ayuntamiento se compromete a informar del desarrollo de las actividades a las comunidades de vecinos y propietarios de la zona aledaña al espacio donde se vayan a realizar.



**b) Convocatoria para la realización de proyectos, residencias, etc.**

Una vez elaborado el catálogo se abre una convocatoria pública, a través de formulario web ubicado en [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es), para que compañías profesionales, asociaciones y colectivos culturales y artistas de toda disciplina soliciten el uso de dichos espacios para desarrollar su trabajo o actividad. En dicho formulario, además de los datos personales necesarios, se deberá incluir el proyecto que se pretende realizar; así como el tipo y características del espacio que necesitarían. Al formulario se adjuntará trayectoria o currículum artístico de la persona/as o entidad solicitante. La duración de dicho proyecto no podrá exceder de seis meses, incluyendo el tiempo de residencia y exposición y/o representación de la obra creada.

Las actividades a desarrollar por los artistas o colectivos amateurs o profesionales pueden ser muy variadas, en función de las condiciones del espacio y del convenio firmado entre éstos, los propietarios de los espacios ofertados y el propio Ayuntamiento: música en directo para aquellos músicos aficionados o sin ánimo de lucro que no disponen de los recursos suficientes para desarrollar su actividad, exposiciones, espectáculos de magia, mimo, teatro, performance, etc.

La Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda será la encargada de coordinar el contacto y la oferta entre los proyectos de los artistas y las entidades contenedoras.

A su vez, pondrá a disposición de artistas y entidades todas las herramientas y programaciones que desarrolla, con el fin de llevar a cabo los proyectos, siempre y cuando haya disponibilidad y recursos suficientes.

En lo que compete a la cesión de espacios públicos, la cesión de uso tendrá una duración máxima de seis meses, siempre que se mantengan las condiciones de la cesión de uso y la entidad cesionaria desempeñe sus fines de forma legal y efectiva. Todo ello sin perjuicio de los casos de revocación regulados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### c) Programación y creación de nuevos públicos.

Las asociaciones, compañías y colectivos que utilicen los espacios en desuso o infrautilizados como contrapartida realizarán actividades culturales destinadas a los

usuarios habituales de dichos espacios o, en caso de que se trate de espacios sin función previa, destinadas a quienes se inscriban en el programa de creación de nuevos públicos (centros escolares, mediante una programación específica para centros, etc.)

La devolución de los creadores en residencia puede ser tanto en formato exhibición de su trabajo como de generación de talleres de práctica artística, de apreciación o cualquier otra modalidad que se estudie. Como ejemplo, dicho retorno se realizará en forma de talleres para público abierto, actividades formativas y educativas, exposiciones en los locales de residencia o en otros espacios cuyas características físicas respondan a las necesidades consensuadas con la Concejalía de Cultura, representaciones, intervenciones artísticas y performativas, visitas a la obra realizadas por los artistas, conciertos, encuentros, etc.

El resultado de todo ello será la programación de una variedad de actividades, talleres y espectáculos, que será coordinada y difundida por los canales habituales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.

### 6.- Financiación y cuantía de las ayudas a la producción.

Con el fin de facilitar la producción de las obras artísticas y culturales que surjan de los proyectos realizados en esta convocatoria, la Concejalía destinará un máximo de 15.000 euros, que tendrán la naturaleza jurídica de ayudas a la producción y que serán financiadas con cargo a la partida 26.3341.489.05 de capítulo 4 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

La cuantía económica que en concepto de ayuda a la producción sea asignada a cada proyecto no podrá superar la cantidad de 1.000 €

La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2018 y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor en ese momento.

El importe de las cuantías será destinado exclusivamente a sufragar los gastos derivados del desarrollo de los proyectos y se distribuirá de forma proporcional entre los participantes en la presente convocatoria, así como entre los espacios continentales de los proyectos, siempre bajo la premisa de una ayuda por proyecto.

La puntuación mínima para el acceso a las ayudas será de 10 puntos.

Para ello, se establecerá un baremo, que condicionará la concesión de la ayuda, así como la cuantía destinada al proyecto.

Los artistas y/o proyectos que resulten beneficiados de la ayuda asignada al proyecto deberán justificar ante el Ayuntamiento de Móstoles el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para ser considerado beneficiario, la consecución de los objetivos planteados y los

finés para los que fue concedida, así como su correcta inversión; a través de una memoria y de los elementos necesarios recogidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

### 6.1. Gastos susceptibles de justificación

Se prestarán ayudas en gastos subvencionables derivados del desarrollo de los proyectos artísticos y culturales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Compras de material fungible e inventariable que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y sean esenciales para su desarrollo hasta un máximo del 80%.
- Gastos generados por el desplazamiento de artistas al centro de residencia artística, de exposición o de creación: se abonará a razón de 0.19 €/Km, hasta un importe máximo de 300 €
- Gastos derivados del transporte de material, así como obras artísticas, equipos, equipamiento en general para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de reparación o acondicionamiento de materiales o enseres, derivados del uso de los mismos durante el transcurso de las actividades y eventos.

### 6.2. Periodo válido de facturación

Todos los gastos que se presenten como justificación del proyecto han de corresponder a los generados dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 al 30 de octubre del mismo año.

La Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda se reserva el derecho a no abonar las cuantías de aquellas facturas o justificantes que considere no se ciñan a las normas de estas bases.

### 6.3. Abono de las ayudas

Tras presentar la documentación, se iniciarán los trámites administrativos necesarios para el abono a los participantes de las cuantías justificadas.



## 7.- Documentación y Valoración

### 7.1. Documentación a aportar

*Alameda*

#### Modalidad 2 o de cesión de espacios privados

- boletín de inscripción para la modalidad 2
- Declaración responsable en la que se indique que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos tal y como prescribe la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable en la que se indique no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mostoles.

#### Convocatoria de proyectos y residencia de artistas

- boletín de inscripción, incluyendo descripción del espacio necesario.
- Proyecto a realizar: título del proyecto, objetivos, ejecución, destinatarios, recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto, presupuesto.
- Trayectoria o currículum artístico de la persona/as o entidad solicitante.
- Declaración responsable en la que se indique no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mostoles.

*[Handwritten signature]*

Una vez rellenado el formulario de la modalidad 2 de cesión de espacio o de la documentación para la convocatoria de residencias de artistas; ambas documentaciones podrán ser entregadas en mano, por correo electrónico o correo ordinario. Las bases podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Mostoles [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es) y deberán rellenarse obligatoriamente todos los datos.

Todos los artistas deberán adjuntar fotocopia del DNI y, en caso de ser menores de 18 años, aportar autorización de sus padres o tutores legales.

Finalizado el proyecto, la entidad presentará la siguiente documentación:

Modalidad 2 o de cesión de espacios privados:

- Memoria de valoración de la cesión.

Convocatoria de proyectos y residencias de artistas:

- Memoria del proyecto.
- Documentación justificativa económica.



**7.2. Baremación y Criterios de Valoración**

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto. Atendiendo a aspectos como: originalidad, innovación, creatividad.
- Hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Interés general para la ciudadanía. Finalidad del proyecto, objetivo final, grado de alcance a la población.
- Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Impacto social, arquitectónico, paisajístico y cultural en el municipio, entendiendo impacto como la mejora en la ciudad, derivada de la intervención artística.
- Hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Necesidades materiales del proyecto (a menor necesidad, menor puntuación)
- Hasta un máximo de 2 puntos.
  -

La puntuación mínima para la cesión y ayuda a la producción será de 10 puntos.

**7.3 Procedimiento de concesión y resolución de las ayudas a la producción**

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Cultura Bienestar Social y Vivienda.

Una comisión de valoración, cuyo presidente será el Concejal Delegado de cultura, Bienestar Social y Vivienda, procederá al examen y estudio de las solicitudes de residencia y ayudas presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la cesión y la ayuda a producción.

La comisión de valoración estará compuesta por dos técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos como secretario de la comisión y por el Director del Área de Cultura.

En ningún caso el importe de la ayuda o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones de entidades públicas podrá superar el importe total de los costes generados susceptibles de justificación.



La resolución se dictará antes del 20 de mayo y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días a partir de la ficha que haya sido adoptada. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la cesión y/o ayuda hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas tramitadas al amparo de estas bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

*Alameda*

## 8.-Plazo de presentación de documentación

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán por duplicado en cualquiera de los registros municipales. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier otra de las opciones establecidas en el art. 39 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de recepción de documentación para la cesión de espacios y residencias de artistas se realizará del 1 al 15 de mayo de 2018.

Si la documentación aportada no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para, que en el plazo de 7 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente.

Una vez recibida la documentación y valoradas las solicitudes, la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda se pondrá en contacto con las entidades contenedoras, así como con artistas y colectivos para coordinar las actividades a desarrollar en cada espacio.

### 8.1 Formalización

Una vez resuelta la convocatoria, se efectuará la formalización de la cesión de los espacios a través de la firma de un convenio entre los artistas o entidades y el Ayuntamiento para el caso de los espacios públicos y entre aquellos y los propietarios de los espacios privados con el visto bueno del Ayuntamiento.

El pago de la ayuda se realizará, con carácter general, previa justificación por la entidad o artistas beneficiarios de la realización del proyecto, obra y objetivos para la que se concedió, a partir del 30 de septiembre de 2018.



Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado; debiéndose aportar por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la que fue otorgada, factura y demás documentos de valor probatorio con validez o eficacia administrativa.

Cuando el proyecto objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario presentará la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las obligaciones de facturación. Y deben estar fechadas en el ejercicio económico 2018.

Deberán ser originales o fotocopias compulsadas y se presentarán en cualquiera de los registros generales del Ayuntamiento.

Quedan excluidas de justificación las siguientes circunstancias:

- Gastos realizados en infraestructuras, funcionamiento interno de la entidad, reforma o acondicionamiento de locales.
- Facturas emitidas por miembros de la directiva de la entidad.

Dada la naturaleza de estas Bases de Convocatoria de Residencias, el abono de las ayudas se podrá realizar mediante un pago anticipado que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantía; como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la residencia de la siguiente forma:

- Hasta el 70% de la ayuda una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, como anticipo a la subvención total.
- La cantidad restante, con posterioridad a la entrega obligatoria de la memoria justificativa de la ayuda a la creación total concedida. El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 30 de octubre de 2018.

Los servicios técnicos de la Concejalía emitirán un informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad o artista tenga abierta con el Ayuntamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases.



*Alameda*

**9.- Extinción de la cesión de espacios**

La autorización de uso del espacio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración autorizado.
- b) Desistimiento y devolución del espacio por parte del artista o entidad.
- c) Revocación de la autorización de uso, por interés público regulado en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas indicadas no tendrá carácter sancionador.

En caso de ruptura de la residencia de forma unilateral de una de las partes concurrentes el Ayuntamiento se reserva la opción de reasignar dicha residencia a otro artista o colectivo de artistas.

*[Handwritten signature]*

**10.-Otras especificaciones**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las bases, pudiendo ser éstas modificadas si el Ayuntamiento de Mostoles lo considera necesario.

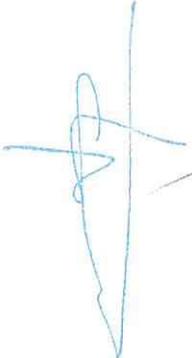
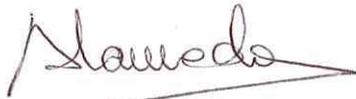
La convocatoria de las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (incorporado por el artículo 30 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre) será publicada en el diario oficial correspondiente, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), crédito presupuestario y resto de información requerida; como así, una vez comunicado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mostoles. Además, las bases pueden descargarse en [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)

## 11.- Legislación aplicable

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local.
- R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Ley General de Subvenciones 15/2014 de 16 de septiembre



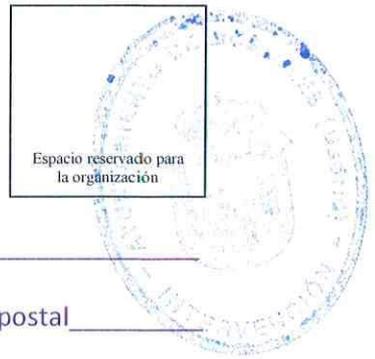
Fdo. Isabel Alameda  
Técnica Cultural



ANEXO 1



BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. CONVOCATORIA DE CESIÓN



Autor/a \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Título del proyecto \_\_\_\_\_

Temática \_\_\_\_\_

Breve descripción \_\_\_\_\_

Estilo artístico:

Resumen de la intención del proyecto y del espacio necesario

[Empty rectangular box for project summary and space requirements]

Acepto las bases por las que se rige esta convocatoria

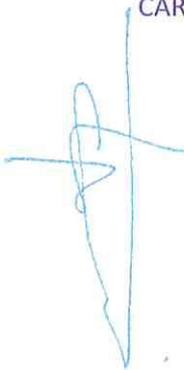
Fecha y firma del autor/a

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que los datos personales que se recojan serán incluidos en el fichero CULTURA cuya finalidad es la de: datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas relacionadas con las actividades culturales, festejos, eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo petición escrita al Registro General del Ayuntamiento de Móstoles –Plaza de España, 1- 28934 Móstoles (Madrid).

## BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODALIDAD 2

Entidad/ persona jurídica \_\_\_\_\_ NIF/ CIF \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

## CARACTERÍSTICAS PORMENORIZADAS DEL ESPACIO A CEDER:



Por la presente, acepto las bases por las que se rige esta convocatoria. Así mismo, al aceptar las condiciones de la convocatoria, doy mi consentimiento de la actividad y de cesión del espacio por el tiempo estipulado.

Fecha y firma del autor/a

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que los datos personales que se recojan serán incluidos en el fichero CULTURA cuya finalidad es la de: datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas relacionadas con las actividades culturales, festejos, eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo petición escrita al Registro General del Ayuntamiento de Móstoles –Plaza de España, 1- 28934 Móstoles (Madrid).

## ANEXO 3

## MODELO DE MEMORIA

Las memorias deben contemplar los siguientes apartados. En el caso de los espacios contenedores, tan sólo deberán redactar los puntos 2, 3, 5, 6 y 7.

1. Objetivos y grados de consecución.
2. Relación detallada de actividades, eventos e intervenciones realizadas en cada uno de los espacios.
3. Temporalización, fases de desarrollo del proyecto.
4. Recursos materiales, espaciales y humanos utilizados efectivamente.
5. Materiales y obras elaboradas durante el desarrollo del proyecto.
6. Valoración global del espacio utilizado.
7. Valoración global del proyecto y de la convocatoria. Propuestas de mejora.



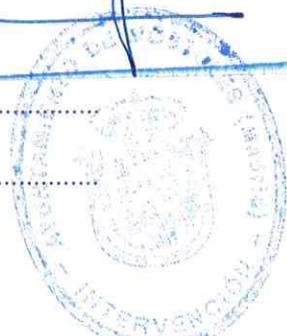
ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

 **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**  
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 17 páginas numeradas de la 1 a la 17 y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 17 Abril 2018.

Móstoles, 17 Abril 2018  
El Concejal-Secretario



D./D<sup>a</sup>.....

Director/Secretario de .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Móstoles.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Móstoles para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a sus obligaciones tributarias.

Móstoles, de ..... de 2018

Fdo. \_ .....

Sello del Centro

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que los datos personales que se recojan serán incluidos en el fichero CULTURA cuya finalidad es la de: datos de personas físicas o representantes de entidades jurídicas relacionadas con las actividades culturales, festejos, eventos organizados o patrocinados o patrocinados por el Ayuntamiento. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo petición escrita al Registro General del Ayuntamiento de Móstoles-Plaza de España, 1 28934 Móstoles (Madrid).